

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
Ciudad

Referencia : Proceso ejecutivo hipotecario.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A.
Demandados : Gloria Rivera Londoño y Edgar R
Asunto : Poder.

RUTH STELLA DUARTE ROMERO, mayor de edad, do
residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía
53.101.290, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOM**,
establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio
en la ciudad de Medellín, conforme se acredita con el certificado
adjunto y en virtud del poder general conferido por la **TITULARIZ**,
COLOMBIANA S.A. HITOS a **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Es.
Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena
Círculo de Bogotá, me permito respetuosamente mediante el presente
documento otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora **LUIS**
FERNANDA PINILLOS MEDINA, también mayor de edad y vecina de
Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438,
expedida en Bogotá abogada inscrita con tarjeta profesional número
51.798 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y
lleve hasta su culminación proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía,
en contra de **GLORIA RIVERA LONDOÑO**, identificada con la cédula de
ciudadanía número 41.318.079 y el señor **EDGAR RIVERA LONDOÑO**
identificado con la cedula de ciudadanía número 19.060.928 con base en la
obligación contenida en el pagare número 12629 por la suma de
\$2.400.000 suscrito el 07 de abril de 1988.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en los términos del artículo 70
del Código de Procedimiento Civil, en especial para recibir, transigir,
conciliar, desistir, participar en la diligencia de remate, hacer postura y
solicitar adjudicación en nombre del Banco, sustituir y reasumir este poder
y, en general, para hacer cuanto juzgue conducente al éxito de este
mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto,



RUTH STELLA DUARTE ROMERO
C.C. No. 53.101.290
Representante Legal Bancolombia S.A.



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

[Handwritten signature]

PERSONAL
Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO

23

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes e: de lo cual se firma esta diligencia.

El 20/11/2014 h5gbgtbtbggtbgn



NOTARIA
23

El 20/11/2014

El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

DUARTE ROMERO RUTH STELLA

Identificado con: C.C. 53101290



6h5t5n7tnt55nt5y

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA



Notaria 8 <i>Del Círculo de Bogotá D.C.</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:	
PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA	
Identificado con: C.C. 51677438 y Tarjeta Profesional No. 51789	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. 18/11/2014	
dsc44e3rsr5sxwse	
	
FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.	



Luisa Fernanda Pinillos

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandados: Edgar Rivera Londoño y
Gloria Rivera Londoño.
Asunto: Demanda

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928 y **GLORIA RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.318.079.

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN UVR. La Ley 546 de 1999, ley de vivienda en su artículo 38, estableció que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la Ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en Unidades de Valor Real UVR.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN. El 7 de abril de 1988, los señores Gloria Rivera Londoño y Edgar Rivera Londoño suscribieron el pagaré número 12629 a favor de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., hoy Bancolombia S.A., por la cantidad de 1449.2316 UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$2.400.000

TERCERO. REDENOMINACION. La Ley 546 de 1999 ordenó que todos los créditos vigentes al 31 de diciembre de 1999 que se
CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

encontraban denominados en UPAC se debían expresar de acuerdo a su equivalencia en UVR, obligando a que tales créditos se reliquidaran.

CUARTO. FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín se protocolizó fusión en virtud de la cual el BANCO DE COLOMBIA S.A., absorbió a la sociedad CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que allego, absorción que implicó la adquisición tanto de los derechos como de las obligaciones de la entidad financiera absorbida.

QUINTO. PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de 170.099,3226 UVRs. Este saldo es exigible desde el 11 de abril de 1998, fecha en la que dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante incurriendo en mora.

SEXTO. INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segunda del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización; conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo los demandados deben \$42.932.846.

SEPTIMO. INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 10.50% efectivo anual.

OCTAVO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda los deudores han incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 11 de abril de 1998.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

NOVENO. GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 0410 del 2 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá los deudores garantizaron

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y de la cual los señores anteriormente señalados figuran como propietarios actuales del inmueble (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endosataria de Bancolombia S.A. y en contra de **GLORIA RIVERA LONDOÑO y EDGAR RIVERA LONDOÑO**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital correspondiente a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 12629.

Cuota	Valor UVR Capital	Valor Pesos Capital
abr-98	2.508,2102	\$ 537.568
may-98	2.522,3920	\$ 540.607
jun-98	2.536,6240	\$ 543.664
jul-98	2.550,9966	\$ 546.738
ago-98	2.565,4203	\$ 549.829
sep-98	2.579,9255	\$ 552.938
oct-98	2.594,5128	\$ 556.064
nov-98	2.609,1826	\$ 559.208
dic-98	2.623,9353	\$ 562.370
ene-99	2.638,7714	\$ 565.550
feb-99	2.653,6914	\$ 568.748
mar-99	2.668,6957	\$ 571.963
abr-99	2.683,7849	\$ 575.197
may-99	2.698,9594	\$ 578.450
jun-99	2.714,2197	\$ 581.720
jul-99	2.729,5663	\$ 585.009
ago-99	2.744,9997	\$ 588.317
sep-99	2.760,5203	\$ 591.644
oct-99	2.776,1287	\$ 594.989
nov-99	2.791,8254	\$ 598.353
dic-99	2.807,6107	\$ 601.736

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

55

ene-00	2.823,4854	\$ 605.139
feb-00	2.839,4498	\$ 608.560
mar-00	2.855,5044	\$ 612.001
abr-00	2.871,6499	\$ 615.461
may-00	2.887,8866	\$ 618.941
jun-00	2.904,2151	\$ 622.441
jul-00	2.920,6360	\$ 625.960
ago-00	2.937,1497	\$ 629.499
sep-00	2.953,7568	\$ 633.059
oct-00	2.970,4577	\$ 636.638
nov-00	2.987,2531	\$ 640.238
dic-00	3.004,1435	\$ 643.858
ene-01	3.012,1294	\$ 647.498
feb-01	3.038,2113	\$ 651.159
mar-01	3.055,3898	\$ 654.841
abr-01	3.072,6654	\$ 658.544
may-01	3.090,0387	\$ 662.267
jun-01	3.107,5102	\$ 666.012
jul-01	3.125,0805	\$ 669.777
ago-01	3.142,7502	\$ 673.564
sep-01	3.160,5197	\$ 677.373
oct-01	3.178,3898	\$ 681.203
nov-01	3.196,3609	\$ 685.054
dic-01	3.214,4335	\$ 688.928
ene-02	3.232,6084	\$ 692.823
feb-02	3.250,8861	\$ 696.740
mar-02	3.269,2670	\$ 700.680
abr-02	3.287,7520	\$ 704.642
may-02	3.306,3414	\$ 708.626
jun-02	3.325,0359	\$ 712.633
jul-02	3.343,8362	\$ 716.662
ago-02	3.362,7427	\$ 720.714
sep-02	3.381,7561	\$ 724.784
oct-02	3.400,8771	\$ 728.887
nov-02	3.420,1061	\$ 733.008
dic-02	3.439,4439	\$ 737.153
ene-03	3.458,8910	\$ 741.321
feb-03	3.478,4481	\$ 745.512
mar-03	3.498,1157	\$ 749.728
abr-03	3.517,8946	\$ 753.967
TOTAL CAPITAL CUOTAS EN MORA	182.083,0426	\$ 39.026.557

SEGUNDA - INTERESES DE PLAZO: Que se paguen a mi representada, los intereses del plazo, que deberían haberse pagado en cada una de las cuotas mensual de amortización que a continuación relaciono.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Cuota	Valor UVR Intereses	Valor Pesos Intereses
abr-98	1.021,7007	\$ 218.975
may-98	1.007,5190	\$ 215.936
jun-98	993,2570	\$ 212.879
jul-98	978,9144	\$ 209.805
ago-98	964,4907	\$ 206.714
sep-98	949,9854	\$ 203.605
oct-98	935,3981	\$ 200.479
nov-98	920,7284	\$ 197.335
dic-98	905,9757	\$ 194.173
ene-99	891,1396	\$ 190.993
feb-99	876,2196	\$ 187.795
mar-99	861,2152	\$ 184.580
abr-99	846,1260	\$ 181.346
may-99	830,9515	\$ 178.093
jun-99	816,6912	\$ 174.823
jul-99	800,3446	\$ 171.534
ago-99	784,9112	\$ 168.226
sep-99	769,3906	\$ 164.899
oct-99	753,7822	\$ 161.554
nov-99	738,0856	\$ 158.190
dic-99	722,3002	\$ 154.807
ene-00	706,4256	\$ 151.404
feb-00	690,4612	\$ 147.983
mar-00	674,4065	\$ 144.542
abr-00	658,2611	\$ 141.082
may-00	642,0244	\$ 137.602
jun-00	625,6958	\$ 134.102
jul-00	609,2750	\$ 130.583
ago-00	592,7613	\$ 127.044
sep-00	576,1542	\$ 123.484
oct-00	559,4532	\$ 119.905
nov-00	542,6578	\$ 116.305
dic-00	525,7675	\$ 112.685
ene-01	508,7816	\$ 109.045
feb-01	491,6997	\$ 105.384
mar-01	474,5212	\$ 101.702
abr-01	457,2456	\$ 97.999
may-01	439,8723	\$ 94.276
jun-01	422,4008	\$ 90.531
jul-01	404,8304	\$ 86.766
ago-01	387,1608	\$ 82.979
sep-01	369,3912	\$ 79.170
oct-01	351,5212	\$ 75.340
nov-01	333,5501	\$ 71.489
dic-01	315,4774	\$ 67.615
ene-02	297,3025	\$ 63.720
feb-02	279,0249	\$ 59.803
mar-02	260,6439	\$ 55.863

**CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
BOGOTA, D.C. COLOMBIA**

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

abr-02	242,1590	\$ 51.901
may-02	223,5696	\$ 47.917
jun-02	204,8750	\$ 43.910
jul-02	186,0748	\$ 39.881
ago-02	167,1683	\$ 35.829
sep-02	148,1548	\$ 31.759
oct-02	129,0339	\$ 27.656
nov-02	109,8048	\$ 23.535
dic-02	90,4671	\$ 19.390
ene-03	71,0199	\$ 15.222
feb-03	51,4629	\$ 11.031
mar-03	31,7952	\$ 6.815
abr-03	12,0164	\$ 2.576
TOTAL INTERESES CUOTAS EN MORA	33.233,4958	\$ 7.122.566

CUARTA - INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 182.083,0426 UVR correspondiente al capital en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta e inferior a ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes superior a cuarenta veces estos para la fecha de presentación de esta demanda.

Considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda, en razón a que mi mandante, de conformidad con el numeral 5º del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, elige determinar la competencia territorial del presente proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación contenida dentro del contrato de mutuo, esto es la ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá.
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 410 de fecha 22 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá.
6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
7. Liquidación cuotas en mora del crédito numero 2099 12629 elaborada por Bancolombia S.A.
8. Pagaré número 12629, objeto de esta demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

9. Endoso del Pagaré número 12629, base de acción.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

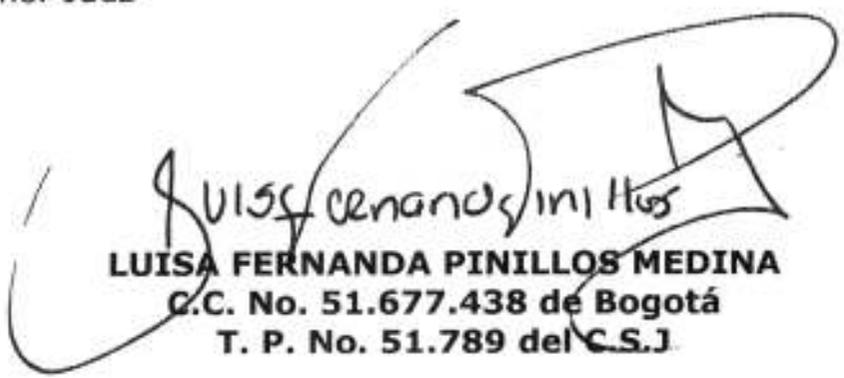
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en el Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29 de ciudad de Bogota.

Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Ruth Stella Duarte Garavito, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: RDUARTE@sufi.com.co

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

19.60.978

12629



Nº 111917

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



PAGARE No.: 12.629

GIRADOR(ES): EDGAR RIVERA LONDOÑO - GLORIA ELVIA RIVERA LONDOÑO.

x

x

x

CANTIDAD UPAC: 1449.2316

VALOR \$ 2'400.000.00 ✓

EXPEDICION: 07-04-88

VENCIMIENTO: 07-04-2003

Nosotros, EDGAR RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pié de mi firma, de estado civil soltero, obrando en mi propio nombre, y en calidad de deudor principal de las obligaciones contenidas en este documento y GLORIA ELVIA RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pié de mi firma, obrando en mi propio nombre y en calidad de codeudora de las obligaciones aquí contenidas, ambos hábiles para contratar y obligarnos,

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS:

PRIMERO: Que NOS COMPROMETEMOS SOLIDARAMENTE, a pagar a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", que en este acto se llamará

VIENE DE LA HOJA No. 111917

aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la corrección monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. **SEXTO: ACEPTACION REAJUSTES:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **SEPTIMO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor, b) Por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por corrección monetaria, c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos), o de(mos) en arriendo sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION, d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios, e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo. f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el párrafo del numeral tercero de este instrumento. g) Cuando se conozca por parte de LA CORPORACION, si es el caso, que he(mos) incumplido alguno cualquiera de los requisitos exigidos por el artículo 9o. del Decreto 2928 de 1982 de conformidad con los párrafos 1o. y 2o. de dicho artículo. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. **OCTAVO: AUTORIZACION:** Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para girar directamente al vendedor el monto del crédito. **NOVENO: CONVERSION A UPAC:** Para todos los efectos, las cuotas de amortización que se determinan en el numeral Décimo Tercero, se convertirán por LA CORPORACION, al día en que se efectúe cada pago, a UPAC conforme al valor que tenga dicha UPAC, en la fecha en que se cancela cada cuota. El pago de la primera cuota se hará el día SIETE

(07), de MAYO

1988, el de la segunda, el día SIETE

(07), de JUNIO

1988, y las demás sucesivamente cada mes sin interrupción hasta completar CIENTO OCHENTA

X

(180) cuotas para cancelar el capital y sus accesorios. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por corrección monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del SEIS PUNTO CINCO por ciento (6.5 %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. **DECIMO PRIMERO: MORA:** En caso de mora, en el pago de una cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales de LA CORPORACION, pagaremos intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional a los intereses corrientes estipulados en la cláusula anterior. **DECIMO SEGUNDO: APLICACION DE LAS CUOTAS:** En el caso de mora en el pago de las cuotas, los pagos se aplicarán primero a intereses de mora, segundo a intereses corrientes, luego al mayor valor por corrección monetaria y si hay exceso a capital. **PARAGRAFO:** En el caso de mora en el pago de las cuotas y de los Seguros, los pagos se aplicarán, primero a seguros, de conformidad con el párrafo del numeral Tercero de este instrumento, luego a intereses de mora, luego a intereses corrientes, mayor valor por corrección monetaria y si hay exceso a Capital. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Que el valor de la suma mutuada en el plazo de QUINCE (15) años estipulado, la pagaré(mos) totalmente, en cuotas mensuales así: El primer año (del 1 al 12 mes inclusive) de a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. x

(\$ 32.640.00 M.L. x) cada una; del mes 13 inclusive y en adelante, las cuotas tendrán un incremento cada año de acuerdo al plan escogido y quedan además, sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria, o por los intereses o por ambos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación, de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente, en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas y solicitado por el girador, elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral segundo de este título-valor, el(los) deudor(es) podrá(n) hacer abonos extras al capital y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACION ELABORACION PAGARE:** Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco, de este pagaré en

VIENE DE LA HOJA No. 116917

Upacs, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedores, y los codeudores, hayan cumplido todos los requisitos exigidos por LA CORPORACION. Los que firmamos como deudores solidarios, aceptamos el presente pagaré en los mismo términos estipulados. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 Código de Comercio) (Circular D.B. 010 de 1985 S.B.). Hoja 1 renglón 42 reverso enmendado CATORCE. Vale. hoja 2 reverso renglón 51 enmendado CUARENTA . Vale. Para constancia se firma en Bogotá, a los siete días del mes de abril de 1988. OTROSI. En la hoja 1 al reverso en el renglón 42. la fecha correcta es SIETE (07) DE ABRIL DE 1988. VALE. En la hoja 2 renglones 29 y 31 los días correctos para el pago de cuotas es el SIETE de Mayo y SIETE DE Junio de 1988. VALE.

Firma

Nombre

C. de C.

Dirección

Teléfono

Conavi
EDUARDO RIVERA LONDOUNI
19060.928 Bta
Mag. USN 16-29
2-412828

Firma

Nombre

C. de C.

Dirección

Teléfono

Conavi
GLORIA H. RIVERA LONDOUNI
41318.070 Bta
Calles 7 y 6-13 Atole
2-112967

13-57

CONSTANCIA DE DESGLOSE

La suscrita Secretaria del Juzgado 32 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D. C., hoy 24 de noviembre de 1997, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de CONAVI contra EDGAR RIVER LONDOÑO en atención a lo ordenado en auto del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), desglosó la Escritura Pública No. 410 contenida en cincuenta y cuatro (54) folios. El documento no fue tachado ni redargüido de falso. Se entrega al extremo demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.



CARMEN HILMIENDA GONZALEZ PINILLA
Secretaria

1A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matrícula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CONAVI

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/10/1992 Radicación 73931

DOC: OFICIO 1640 DEL: 14/10/1992 JUZ. 32 C. CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/11/1998 Radicación 1998-95404

DOC: OFICIO 2854 DEL: 28/9/1998 JUZ 32 C. CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - LA MEDIDA CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZ 32 C.MPAL DE ESTA CIUDAD EN VIRTUD DEL REMANENTE SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 1084 DE 15/08/95 EJECUTIVO DE ESCOBAR LOPEZ LUCIA CONTRA RIVERA LONDOÑO EDGAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/2/1999 Radicación 1999-13676

DOC: OFICIO 245 DEL: 27/1/1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - REMANENTE A CUENTA DEL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR LOPEZ LUCIA

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/2/1999 Radicación 1999-13676

DOC: OFICIO 245 DEL: 27/1/1999 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171

DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 1/7/2011 Radicación 2011-59745

DOC: OFICIO 1599 DEL: 17/6/2011 JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14

75



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matricula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO PROCESO # 1998-5901

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 17/9/2012 Radicación 2012-86648

DOC: OFICIO 1185 DEL: 7/6/2012 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2012-00028

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 21/10/2013 Radicación 2013-98048

DOC: ESCRITURA 2308 DEL: 7/10/2013 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - E/P 463DE-18-03-1987 EN EL SENTIDO DE CITAR

CORRECTAMENTE EL COEFICIENTE DE PROPIEDAD DE LOS APTS 601-602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/1/2014 Radicación 2014-4358

DOC: ESCRITURA 11 DEL: 7/1/2014 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matrícula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-660008 / FECHA: 22/10/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El registrador: CARLOS JAVIER SALAZAR

LA GRANADA DE LA FE PÚBLICA

72

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 23 de Octubre de 2014

NOMBRE: EDGAR RIVERA LONDOÑO
 CÉDULA: 19660928
 OBLIGACIÓN: 2889-12825
 INTERESES DE MORA: \$ 23.297.735.15

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	VR CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	VR CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	VR TOTAL CUOTA
120	11/04/1998	2.508.21028	\$ 537.598.15	1.021.7007	\$ 756.543
121	11/05/1998	2.522.36204	\$ 540.607.84	1.007.5190	\$ 756.543
122	11/06/1998	2.536.85401	\$ 543.684.31	993.2570	\$ 756.543
123	11/07/1998	2.550.99602	\$ 546.736.27	978.9144	\$ 756.543
124	11/08/1998	2.565.42033	\$ 549.829.81	964.4907	\$ 756.543
125	11/09/1998	2.579.62569	\$ 552.936.42	949.9854	\$ 756.543
126	11/10/1998	2.594.51286	\$ 556.064.82	935.3961	\$ 756.543
127	11/11/1998	2.609.18262	\$ 559.208.89	920.7284	\$ 756.543
128	11/12/1998	2.623.53531	\$ 562.370.74	905.9757	\$ 756.543
129	11/01/1999	2.638.77143	\$ 565.550.46	891.1396	\$ 756.543
130	11/02/1999	2.653.89142	\$ 568.748.17	876.2198	\$ 756.543
131	11/03/1999	2.668.89578	\$ 571.963.95	861.2152	\$ 756.543
132	11/04/1999	2.683.78498	\$ 575.197.92	846.1260	\$ 756.543
133	11/05/1999	2.698.55949	\$ 578.450.17	830.9515	\$ 756.543
134	11/06/1999	2.714.21979	\$ 581.720.81	815.6912	\$ 756.543
135	11/07/1999	2.729.56539	\$ 585.006.95	800.3448	\$ 756.543
136	11/08/1999	2.744.99575	\$ 588.317.68	784.9112	\$ 756.543
137	11/09/1999	2.760.50038	\$ 591.644.11	769.3908	\$ 756.543
138	11/10/1999	2.776.12876	\$ 594.986.38	753.7822	\$ 756.543
139	11/11/1999	2.791.82540	\$ 598.353.51	738.0858	\$ 756.543
140	11/12/1999	2.807.61079	\$ 601.736.69	722.3002	\$ 756.543
141	11/01/2000	2.823.48643	\$ 605.136.00	706.4256	\$ 756.543
142	11/02/2000	2.839.44882	\$ 608.560.54	690.4612	\$ 756.543
143	11/03/2000	2.855.50449	\$ 612.001.43	674.4065	\$ 756.543
144	11/04/2000	2.871.64892	\$ 615.461.78	658.2511	\$ 756.543
145	11/05/2000	2.887.88665	\$ 618.941.89	642.0244	\$ 756.543
146	11/06/2000	2.904.21518	\$ 622.441.27	625.6968	\$ 756.543
147	11/07/2000	2.920.63804	\$ 625.960.85	609.2780	\$ 756.543
148	11/08/2000	2.937.14874	\$ 629.499.02	592.7813	\$ 756.543
149	11/09/2000	2.953.75881	\$ 633.059.20	576.1542	\$ 756.543
150	11/10/2000	2.970.46778	\$ 636.638.61	559.4032	\$ 756.543
151	11/11/2000	2.987.26318	\$ 640.238.20	542.5578	\$ 756.543
152	11/12/2000	3.004.14354	\$ 643.858.26	525.5875	\$ 756.543
153	11/01/2001	3.021.12941	\$ 647.498.73	508.4818	\$ 756.543
154	11/02/2001	3.038.21131	\$ 651.159.75	491.2497	\$ 756.543
155	11/03/2001	3.055.38090	\$ 654.841.53	474.0212	\$ 756.543
156	11/04/2001	3.072.66542	\$ 658.544.10	456.7496	\$ 756.543
157	11/05/2001	3.090.03871	\$ 662.267.60	439.4373	\$ 756.543
158	11/06/2001	3.107.51024	\$ 666.012.18	422.0858	\$ 756.543
159	11/07/2001	3.125.08066	\$ 669.777.89	404.6954	\$ 756.543
160	11/08/2001	3.142.75022	\$ 673.564.91	387.2668	\$ 756.543
161	11/09/2001	3.160.51979	\$ 677.373.35	369.7912	\$ 756.543
162	11/10/2001	3.178.38982	\$ 681.203.31	352.2697	\$ 756.543
163	11/11/2001	3.196.36066	\$ 685.054.94	334.7021	\$ 756.543
164	11/12/2001	3.214.43358	\$ 688.928.34	317.0884	\$ 756.543
165	11/01/2002	3.232.60848	\$ 692.823.64	299.4295	\$ 756.543
166	11/02/2002	3.250.88610	\$ 696.740.98	281.7269	\$ 756.543
167	11/03/2002	3.269.26703	\$ 700.680.44	264.0000	\$ 756.543
168	11/04/2002	3.287.75200	\$ 704.642.19	246.2490	\$ 756.543
169	11/05/2002	3.306.34142	\$ 708.626.34	228.4736	\$ 756.543
170	11/06/2002	3.325.03566	\$ 712.633.01	210.6740	\$ 756.543
171	11/07/2002	3.343.83620	\$ 716.662.34	192.8500	\$ 756.543
172	11/08/2002	3.362.74273	\$ 720.714.46	175.0018	\$ 756.543
173	11/09/2002	3.381.75617	\$ 724.789.48	157.1290	\$ 756.543
174	11/10/2002	3.400.87711	\$ 728.887.55	139.2320	\$ 756.543
175	11/11/2002	3.420.10616	\$ 733.008.78	121.3110	\$ 756.543
176	11/12/2002	3.439.44394	\$ 737.153.32	103.3660	\$ 756.543
177	11/01/2003	3.458.89108	\$ 741.321.29	85.4070	\$ 756.543
178	11/02/2003	3.478.46813	\$ 745.512.83	67.4340	\$ 756.543
179	11/03/2003	3.498.11578	\$ 749.728.07	49.4460	\$ 756.543
180	11/04/2003	3.517.84484	\$ 753.967.14	31.4430	\$ 756.543

8/



EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remunerativo y/o T. Int. MORA	Días Int.	Valor Unidad Lit	Capital Lit	Capital Pesos	Interés remunerativo Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remunerativo pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonos pesos	Fórmula capital pesos después del pago	Saldo inter remunerat en pesos después c pago
Saldo Inicial	Dic-31-1999			15,611,850.00	1,119,742.00	18,600,991.26	3,057,794.76	542,955.51						18,600,991.26	3,057.76
Cierre de Mes	Ene-21-2000	7.00%	21	103,646.00	182,026.9311	18,680,273.23	3,180,385.55	542,955.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,680,273.23	3,180.23
Cierre de Mes	Feb-26-2000	7.00%	29	104,758.00	182,026.9311	18,699,293.49	3,209,445.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,699,293.49	3,209.44
Cierre de Mes	Mar-31-2000	7.00%	31	106,700.00	182,026.9311	18,708,859.31	3,240,279.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,708,859.31	3,240.27
Cierre de Mes	Abr-30-2000	7.00%	30	108,789.00	182,026.9311	18,696,744.74	3,267,888.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,696,744.74	3,267.88
Año	Mar-17-2000	7.00%	17	108,789.00	182,026.9311	19,196,185.20	3,753,625.48	0.00	1,080,260.96	0.00	0.00	0.00	1,080,260.96	19,196,185.20	3,753.62
Cierre de Mes	May-31-2000	7.00%	31	110,260.00	170,086,3226	18,760,328.34	3,819,087.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,760,328.34	3,819.08
Cierre de Mes	Jun-30-2000	7.00%	30	111,110.00	170,086,3226	18,890,837.79	3,952,518.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,890,837.79	3,952.51
Cierre de Mes	Jul-31-2000	7.00%	31	111,960.00	170,086,3226	18,846,055.31	4,070,751.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,846,055.31	4,070.75
Cierre de Mes	Ago-31-2000	7.00%	31	111,350.00	170,086,3226	18,941,205.99	4,178,072.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,941,205.99	4,178.07
Cierre de Mes	Sep-30-2000	7.00%	30	111,810.00	170,086,3226	18,967,803.48	4,285,141.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,967,803.48	4,285.14
Cierre de Mes	Oct-31-2000	7.00%	31	111,930.00	170,086,3226	19,040,754.78	4,414,948.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,040,754.78	4,414.94
Cierre de Mes	Nov-30-2000	7.00%	30	112,250.00	170,086,3226	19,084,142.25	4,535,042.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,084,142.25	4,535.04
Cierre de Mes	Dic-31-2000	7.00%	31	112,570.00	170,086,3226	19,140,267.83	4,653,884.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,140,267.83	4,653.88
Cierre de Mes	Ene-31-2001	7.00%	31	112,910.00	170,086,3226	19,216,987.58	4,782,768.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,216,987.58	4,782.76
Cierre de Mes	Feb-28-2001	7.00%	28	113,170.00	170,086,3226	19,335,339.80	4,917,174.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,335,339.80	4,917.17
Cierre de Mes	Mar-31-2001	7.00%	31	113,500.00	170,086,3226	19,400,828.36	5,106,715.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,400,828.36	5,106.71
Cierre de Mes	Abr-30-2001	7.00%	30	113,820.00	170,086,3226	19,475,971.16	5,201,264.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,475,971.16	5,201.26
Cierre de Mes	May-31-2001	7.00%	31	114,000.00	170,086,3226	19,542,348.70	5,486,298.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,542,348.70	5,486.29
Cierre de Mes	Jun-30-2001	7.00%	30	114,310.00	170,086,3226	19,597,358.21	5,643,754.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,597,358.21	5,643.75
Cierre de Mes	Jul-31-2001	7.00%	31	120,160.00	170,086,3226	20,444,373.88	5,774,254.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,444,373.88	5,774.25
Cierre de Mes	Ago-31-2001	7.00%	31	120,300.00	170,086,3226	20,459,837.75	5,890,251.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,459,837.75	5,890.25
Cierre de Mes	Sep-30-2001	7.00%	30	120,300.00	170,086,3226	20,487,410.83	6,021,528.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,487,410.83	6,021.52
Cierre de Mes	Oct-31-2001	7.00%	31	120,890.00	170,086,3226	20,583,205.05	6,150,327.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,583,205.05	6,150.32
Cierre de Mes	Nov-30-2001	7.00%	30	121,200.00	170,086,3226	20,678,841.86	6,280,276.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,678,841.86	6,280.27
Cierre de Mes	Dic-31-2001	7.00%	31	121,410.00	170,086,3226	20,851,894.94	6,418,826.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,851,894.94	6,418.82
Cierre de Mes	Ene-31-2002	7.00%	31	121,890.00	170,086,3226	20,750,117.36	6,552,376.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,750,117.36	6,552.37
Cierre de Mes	Feb-28-2002	7.00%	28	122,340.00	170,086,3226	20,870,868.73	6,695,896.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,870,868.73	6,695.89
Cierre de Mes	Mar-31-2002	7.00%	31	123,890.00	170,086,3226	21,025,519.94	6,888,827.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,025,519.94	6,888.82
Cierre de Mes	Abr-30-2002	7.00%	30	124,850.00	170,086,3226	21,258,365.28	7,073,372.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,258,365.28	7,073.37
Cierre de Mes	May-31-2002	7.00%	31	125,890.00	170,086,3226	21,414,820.30	7,255,142.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,414,820.30	7,255.14
Cierre de Mes	Jun-30-2002	7.00%	30	126,830.00	170,086,3226	21,504,136.39	7,429,176.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,504,136.39	7,429.17
Cierre de Mes	Jul-31-2002	7.00%	31	127,490.00	170,086,3226	21,686,745.10	7,582,578.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,686,745.10	7,582.57
Cierre de Mes	Ago-31-2002	7.00%	31	127,720.00	170,086,3226	21,734,686.73	7,734,648.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,734,686.73	7,734.64
Cierre de Mes	Sep-30-2002	7.00%	30	127,840.00	170,086,3226	21,748,896.97	7,859,220.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,748,896.97	7,859.22
Cierre de Mes	Oct-31-2002	7.00%	31	128,130.00	170,086,3226	21,795,118.36	8,000,808.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,795,118.36	8,000.80
Cierre de Mes	Nov-30-2002	7.00%	30	128,730.00	170,086,3226	21,895,089.76	8,160,720.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,895,089.76	8,160.72
Cierre de Mes	Dic-31-2002	7.00%	31	129,880.00	170,086,3226	22,044,549.35	8,343,170.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,044,549.35	8,343.17
Cierre de Mes	Ene-31-2003	7.00%	31	130,260.00	170,086,3226	22,158,188.93	8,513,538.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,158,188.93	8,513.53
Cierre de Mes	Feb-28-2003	7.00%	28	131,140.00	170,086,3226	22,307,454.53	8,686,351.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,307,454.53	8,686.35
Cierre de Mes	Mar-31-2003	7.00%	31	132,710.00	170,086,3226	22,578,118.86	8,950,162.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,578,118.86	8,950.16
Cierre de Mes	Abr-30-2003	7.00%	30	134,170.00	170,086,3226	22,814,911.94	9,142,356.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,814,911.94	9,142.35
Cierre de Mes	May-31-2003	7.00%	31	135,620.00	170,086,3226	23,070,138.97	9,377,058.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,070,138.97	9,377.05
Cierre de Mes	Jun-30-2003	7.00%	30	136,710.00	170,086,3226	23,254,873.34	9,581,478.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,254,873.34	9,581.47
Cierre de Mes	Jul-31-2003	7.00%	31	137,010.00	170,086,3226	23,305,767.48	9,738,384.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,305,767.48	9,738.38
Cierre de Mes	Ago-31-2003	7.00%	31	136,880.00	170,086,3226	23,283,267.34	9,860,803.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,283,267.34	9,860.80
Cierre de Mes	Sep-30-2003	7.00%	30	136,990.00	170,086,3226	23,303,566.17	9,999,888.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,303,566.17	9,999.88
Cierre de Mes	Oct-31-2003	7.00%	31	137,340.00	170,086,3226	23,398,118.79	10,160,112.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,398,118.79	10,160.11
Cierre de Mes	Nov-30-2003	7.00%	30	137,540.00	170,086,3226	23,397,965.31	10,334,101.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,397,965.31	10,334.10
Cierre de Mes	Dic-31-2003	7.00%	31	137,840.00	170,086,3226	23,447,273.98	10,460,551.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,447,273.98	10,460.55
Cierre de Mes	Ene-31-2004	7.00%	31	138,510.00	170,086,3226	23,580,780.38	10,646,321.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,580,780.38	10,646.32
Cierre de Mes	Feb-28-2004	7.00%	28	139,510.00	170,086,3226	23,731,509.05	10,850,602.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,731,509.05	10,850.60
Cierre de Mes	Mar-31-2004	7.00%	31	141,020.00	170,086,3226	23,887,783.88	11,106,345.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,887,783.88	11,106.34
Cierre de Mes	Abr-30-2004	7.00%	30	142,530.00	170,086,3226	24,244,548.82	11,358,291.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,244,548.82	11,358.29
Cierre de Mes	May-31-2004	7.00%	31	143,980.00	170,086,3226	24,420,828.58	11,591,144.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,420,828.58	11,591.14
Cierre de Mes	Jun-30-2004	7.00%	30	144,180.00	170,086,3226	24,521,588.39	11,764,320.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,521,588.39	11,764.32
Cierre de Mes	Jul-3														

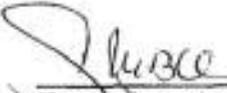
19

Bancolombia 

**Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.**

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 320012629

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.


Firma Autorizada

(Apoderado especial o Representante Legal)

20

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matrícula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 11/4/1987 RADICACIÓN: 1987-42107 CON: DOCUMENTO DE 31/3/1987

COD CATASTRAL: AAA0084HNMS

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO. N. 503, ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO, CON AREA PRIVADA DE 41.15 M2, SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 4.70% SU ALTURA ES DE: 2.30 M CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 463 DEL 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 8 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCCIONES CUARENTA Y CINCO (45) LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES PEREZ TORO Y CIA LTDA; POR MEDIO DE LA ESCRITURA 936 DE 10-06-88 NOTARIA 24. BOGOTÁ REGISTRADA EL 17-06-88. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO SANDINO CLARA, GUERRERO SANDINO GUILLERMO, Y GUERRERO SANDINO EDUARDO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5282 DE 16-10-78 NOTARIA 7 BOGOTÁ, REGISTRADA EL 06-11-78. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SANDINO V DE GUERRERO ELVIRA SEGUN SENTENCIA DE 21-12-77 JUZGADO 8 CIVIL DEL CÍO DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 25-01-79. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PARDO VDA DE SANDINO CARMEN SEGUN SENTENCIA DE 16-02-60 JUZGADO 10 CIVIL DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 11-08-80 AL FOLIO 050-0430798.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) DIAGONAL 45 16-29 APARTAMENTO 503 EDIFICIO ZECUISCUA
- 2) CL. 45P 16 29 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50C-430798

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/9/1986 Radicación 122722

DOC: ESCRITURA 1456 DEL: 20/8/1986 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA NIT# 50829604 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/3/1987 Radicación 42107

DOC: ESCRITURA 463 DEL: 18/3/1987 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/7/1987 Radicación 37681

DOC: ESCRITURA 1119 DEL: 11/6/1987 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y MODIFICACION A LA ESCRITURA 463 DEL 18-3-87 ARTS. 1,79 Y 82 Y EN LA PAG. 2 RENGLON 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3999565142285542

Nro Matrícula: 50C-1058501

Impreso el 22 de Octubre de 2014 a las 01:00:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/8/1987 Radicación 106252
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3028 DEL: 14/7/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 17
APARTAMENTOS: 101, 103; 201-202-203; 301-302-303; 401-402-403; 501-502-503; 601-602-603, DEL EDIFICIO
ZEQUISCUA DE LA DIAGONAL 45 # 16-29.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/12/1987 Radicación 177702
DOC: ESCRITURA 2475 DEL: 4/12/1987 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 463 DE 18-03-87 NOTARIA 24 BOGOTÁ EN CUANTO A QUE EL
AREA CORRECTA DEL LOTE ES DE 330,24 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/3/1988 Radicación 44308
DOC: ESCRITURA 410 DEL: 2/3/1988 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES 45 LTDA.
A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/3/1988 Radicación 44308
DOC: ESCRITURA 410 DEL: 2/3/1988 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/6/1989 Radicación 8940275
DOC: ESCRITURA 1161 DEL: 6/6/1989 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA EN CUANTO A ESTE Y 26 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: CONSTRUCCIONES 45 LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/8/1991 Radicación 36139
DOC: OFICIO 860 DEL: 29/4/1991 JUZ 10 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: RIVERA LONDOÑO EDGAR CC# 19060928 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/10/1991 Radicación 65143
DOC: OFICIO 1673 DEL: 26/8/1991 JUZG 10 C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 9

29

Medellin, Octubre 23 de 2014

Ciudad

Rad: 2009-13156

Titular EDGAR RIVERA LONDOÑO
 Cédula o Nit 18080928
 Obligación Nro. 20090012629
 Mora desde Abril 11 de 1998

Tasa pactada en el pagaré 7.00%
 Tasa de mora 10.50%
 Tasa máxima 28.74%

PHILIPPO DE WIENNA			
Liquidación de la Obligación a Dic 31 de 1999			
Redenominación	Valor en pesos	Valor Upac \$ 16,611.85 UPAC	Valor Uvr \$ 103.3236 UVR
Capital	18,000,991.36	1,110.7423	180,026.5511
Intereses Corrientes	3,057,784.76		
Intereses por Mora	942,965.51		
Seguros	417,926.00		
Total demanda	23,019,868.63		
VALOR ALIVIO			
Valor alivio a Diciembre 31 de 1999	1,080,969.98		Valor en UVR 10,549.0902
Valor reajuste a May 17 de 2000	97,828.31		
Valor total aplicado a May 17 de 2000	1,187,798.29		
Saldo de la obligación a May 17 de 2000			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	19,786,195.20		180,026.5511
Intereses Corrientes	3,753,625.46		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros en Demanda			
Total Demanda	23,519,820.66		
Aplicación del alivio a May 17 de 2000			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	1,080,969.98		3,927.2285
Interes Corriente	0.00		
Total	1,080,969.98		
Intereses de mora condonados	942,965.51		
Saldo después de la aplicación del alivio a May 17 de 2000			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	18,678,225.22		170,099.3226
Interes Corriente a fecha de demanda	3,753,625.46		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros en Demanda			
Total Demanda	22,429,850.68		
Liquidación de la Obligación a Oct 23 de 2014			
	Valor en pesos		Valor en UVR
Capital	38,456,265.15		170,099.3226
Int. Corrientes a fecha de demanda	42,932,846.12		
Intereses por mora	0.00		
Seguros en demanda	0.00		
Total demanda	70,389,111.28		

Lilien Catalina Giraldo Osorio
 Sección Gestión de Procesos de Conciliación

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y T. Int. Mora	Días Lq.	Valor Unidad Luv	Capital Luv	Capital Pesos	Monto remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Oct-31-2004	7.00%	31	145.2259	170.999.3226	24.795.788.97	12.496.250.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.795.788.97	12.496.250.61	0.00	37.292.039.58
Cierre de Mes	Nov-30-2004	7.00%	30	145.7203	170.999.3226	24.788.485.21	12.504.135.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.788.485.21	12.504.135.32	0.00	37.292.620.53
Cierre de Mes	Dic-31-2004	7.00%	31	146.0704	170.999.3226	24.820.002.98	12.793.662.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.820.002.98	12.793.662.62	0.00	37.613.665.61
Cierre de Mes	Ene-31-2005	7.00%	31	146.3961	170.999.3226	24.886.073.47	12.924.051.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.886.073.47	12.924.051.52	0.00	37.810.124.99
Cierre de Mes	Feb-28-2005	7.00%	28	147.1262	170.999.3226	25.025.886.88	13.131.602.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.025.886.88	13.131.602.61	0.00	38.151.727.60
Cierre de Mes	Mar-31-2005	7.00%	31	148.5462	170.999.3226	25.287.625.08	13.403.915.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.287.625.08	13.403.915.53	0.00	38.671.642.63
Cierre de Mes	Abr-30-2005	7.00%	30	149.8512	170.999.3226	25.468.527.91	13.603.462.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.468.527.91	13.603.462.65	0.00	39.153.105.28
Cierre de Mes	May-31-2005	7.00%	31	150.7692	170.999.3226	25.845.585.78	13.894.486.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.845.585.78	13.894.486.33	0.00	39.547.591.61
Cierre de Mes	Jun-30-2005	7.00%	30	151.9889	170.999.3226	25.792.748.37	14.099.789.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.792.748.37	14.099.789.71	0.00	39.847.381.32
Cierre de Mes	Jul-31-2005	7.00%	31	152.9213	170.999.3226	25.858.726.19	14.302.360.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.858.726.19	14.302.360.48	0.00	40.151.741.80
Cierre de Mes	Ago-31-2005	7.00%	31	152.3542	170.999.3226	25.915.387.26	14.493.982.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.915.387.26	14.493.982.68	0.00	40.398.724.48
Cierre de Mes	Sep-30-2005	7.00%	30	152.8914	170.999.3226	25.979.156.47	14.672.071.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.979.156.47	14.672.071.48	0.00	40.591.795.96
Cierre de Mes	Oct-31-2005	7.00%	31	153.7260	170.999.3226	26.063.060.47	15.004.862.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.063.060.47	15.004.862.68	0.00	40.767.658.64
Cierre de Mes	Nov-30-2005	7.00%	30	153.7776	170.999.3226	26.079.156.47	15.004.862.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.079.156.47	15.004.862.68	0.00	40.767.658.64
Cierre de Mes	Dic-31-2005	7.00%	31	153.4654	170.999.3226	26.187.628.12	15.180.672.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.187.628.12	15.180.672.84	0.00	41.008.341.48
Cierre de Mes	Ene-31-2006	7.00%	31	153.2278	170.999.3226	26.131.151.33	15.344.488.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.131.151.33	15.344.488.84	0.00	41.172.830.32
Cierre de Mes	Feb-28-2006	7.00%	28	154.0586	170.999.3226	26.289.433.88	15.524.063.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.289.433.88	15.524.063.43	0.00	41.326.893.75
Cierre de Mes	Mar-31-2006	7.00%	31	155.0232	170.999.3226	26.370.532.06	15.775.466.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.370.532.06	15.775.466.81	0.00	41.542.360.56
Cierre de Mes	Abr-30-2006	7.00%	30	156.3978	170.999.3226	26.547.027.08	16.026.618.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.547.027.08	16.026.618.77	0.00	41.738.978.64
Cierre de Mes	May-31-2006	7.00%	31	156.8766	170.999.3226	26.791.596.37	16.275.389.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.791.596.37	16.275.389.25	0.00	42.014.367.89
Cierre de Mes	Jun-30-2006	7.00%	30	157.9173	170.999.3226	26.801.791.88	16.484.726.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.801.791.88	16.484.726.04	0.00	42.388.103.93
Cierre de Mes	Jul-31-2006	7.00%	31	158.9812	170.999.3226	26.880.505.04	16.691.960.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.880.505.04	16.691.960.71	0.00	42.581.064.64
Cierre de Mes	Ago-31-2006	7.00%	31	158.8402	170.999.3226	26.885.647.09	16.908.618.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.885.647.09	16.908.618.32	0.00	42.869.682.96
Cierre de Mes	Sep-30-2006	7.00%	30	158.2623	170.999.3226	27.091.806.04	17.125.766.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.091.806.04	17.125.766.40	0.00	43.060.449.36
Cierre de Mes	Oct-31-2006	7.00%	31	158.8162	170.999.3226	27.184.901.96	17.336.036.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.184.901.96	17.336.036.48	0.00	43.276.385.84
Cierre de Mes	Nov-30-2006	7.00%	30	158.3302	170.999.3226	27.294.018.88	17.502.486.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.294.018.88	17.502.486.77	0.00	43.504.872.64
Cierre de Mes	Dic-31-2006	7.00%	31	160.8191	170.999.3226	27.278.636.22	17.666.308.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.278.636.22	17.666.308.22	0.00	43.798.180.86
Cierre de Mes	Ene-31-2007	7.00%	31	160.3919	170.999.3226	27.282.933.54	17.886.665.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.282.933.54	17.886.665.74	0.00	44.088.846.60
Cierre de Mes	Feb-28-2007	7.00%	28	161.4420	170.999.3226	27.470.348.18	18.092.362.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.470.348.18	18.092.362.36	0.00	44.349.208.96
Cierre de Mes	Mar-31-2007	7.00%	31	162.7911	170.999.3226	27.488.934.84	18.430.584.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.488.934.84	18.430.584.95	0.00	44.560.793.91
Cierre de Mes	Abr-30-2007	7.00%	30	164.8812	170.999.3226	28.073.181.18	18.801.253.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.073.181.18	18.801.253.41	0.00	44.724.047.32
Cierre de Mes	May-31-2007	7.00%	31	166.4495	170.999.3226	28.372.777.10	19.171.103.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.372.777.10	19.171.103.84	0.00	44.925.151.16
Cierre de Mes	Jun-30-2007	7.00%	30	167.4222	170.999.3226	28.478.418.82	19.441.846.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.478.418.82	19.441.846.32	0.00	45.106.997.48
Cierre de Mes	Jul-31-2007	7.00%	31	167.7770	170.999.3226	28.538.794.09	19.546.844.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.538.794.09	19.546.844.18	0.00	45.283.781.66
Cierre de Mes	Ago-31-2007	7.00%	31	168.0278	170.999.3226	28.595.392.34	19.638.735.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.595.392.34	19.638.735.08	0.00	45.457.516.74
Cierre de Mes	Sep-30-2007	7.00%	30	168.0502	170.999.3226	28.582.218.71	19.622.024.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.582.218.71	19.622.024.57	0.00	45.425.298.42
Cierre de Mes	Oct-31-2007	7.00%	31	168.0702	170.999.3226	28.578.472.34	19.617.542.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.578.472.34	19.617.542.34	0.00	45.425.298.42
Cierre de Mes	Nov-30-2007	7.00%	30	168.0842	170.999.3226	28.566.274.54	19.598.800.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.566.274.54	19.598.800.74	0.00	45.425.298.42
Cierre de Mes	Dic-31-2007	7.00%	31	168.0991	170.999.3226	28.561.472.34	19.588.429.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.561.472.34	19.588.429.63	0.00	45.425.298.42
Cierre de Mes	Ene-31-2008	7.00%	31	168.3260	170.999.3226	28.661.884.83	19.544.423.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.661.884.83	19.544.423.07	0.00	45.425.298.42
Cierre de Mes	Feb-28-2008	7.00%	28	170.0760	170.999.3226	28.798.246.21	19.808.151.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.798.246.21	19.808.151.88	0.00	45.607.449.80
Cierre de Mes	Mar-31-2008	7.00%	31	172.6456	170.999.3226	29.406.888.98	21.119.427.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.406.888.98	21.119.427.62	0.00	46.726.877.42
Cierre de Mes	Abr-30-2008	7.00%	30	174.8223	170.999.3226	29.733.752.32	21.678.517.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.733.752.32	21.678.517.85	0.00	47.015.395.27
Cierre de Mes	May-31-2008	7.00%	31	176.1509	170.999.3226	29.980.148.77	22.219.302.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.980.148.77	22.219.302.60	0.00	47.234.697.87
Cierre de Mes	Jun-30-2008	7.00%	30	177.3748	170.999.3226	30.206.370.20	22.657.288.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.206.370.20	22.657.288.30	0.00	47.491.986.17
Cierre de Mes	Jul-31-2008	7.00%	31	179.1888	170.999.3226	30.678.670.51	23.047.870.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.678.670.51	23.047.870.80	0.00	47.721.857.00
Cierre de Mes	Ago-31-2008	7.00%	31	180.3782	170.999.3226	30.962.296.83	23.376.788.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.962.296.83	23.376.788.51	0.00	47.948.645.51
Cierre de Mes	Sep-30-2008	7.00%	30	180.8893	170.999.3226	30.782.581.34	23.623.894.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.782.581.34	23.623.894.28	0.00	48.102.539.80
Cierre de Mes	Oct-31-2008	7.00%	31	180.9624	170.999.3226	30.791.587.88	23.796.838.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.791.587.88	23.796.838.88	0.00	48.301.378.68
Cierre de Mes	Nov-30-2008	7.00%	30	181.1120	170.999.3226	30.807.028.51	23.886.179.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.807.028.51	23.886.179.90	0.00	48.507.558.58
Cierre de Mes	Dic-31-2008	7.00%	31	181.8907	170.999.3226	30.805.484.99	24.243.858.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.805.484.99	24.243.858.83	0.00	48.751.417.41
Cierre de Mes	Ene-31-2009	7.00%	31	182.3484	170.999.3226	31.017.589.42	24.515.136.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.017.589.42	24.515.136.49	0.00	48.996.553.90
Cierre de Mes	Feb-28-2009	7.00%	28	183.2578	170.999.3226	31.188.489.58	24.791.188.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.188.489.58	24.791.188.88	0.00	49.187.742.78
Cierre de Mes	Mar-31-2009	7.00%	31														

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneración por T. Int. Mens	Días Lic.	Valor Unidad Lit	Capital Lit	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Valor de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a intereses remuneratorios pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonos pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Ene-30-2009	7.00%	30	186.7514	170.089.3229	31.766.286.83	26.526.875.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.766.286.83	26.526.875.52	0.00	58.293.202.35
Cierre de Mes	Feb-27-2009	7.00%	31	186.6627	170.089.3229	31.754.880.81	26.699.847.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.754.880.81	26.699.847.59	0.00	58.454.247.90
Cierre de Mes	Mar-28-2009	7.00%	30	186.4625	170.089.3229	31.717.552.56	26.844.476.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.717.552.56	26.844.476.57	0.00	58.561.526.50
Cierre de Mes	Abr-30-2009	7.00%	31	186.2734	170.089.3229	31.684.876.16	26.989.474.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.684.876.16	26.989.474.28	0.00	58.674.280.44
Cierre de Mes	May-31-2010	7.00%	31	186.0872	170.089.3229	31.653.326.53	27.133.517.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.653.326.53	27.133.517.80	0.00	58.804.344.43
Cierre de Mes	Jun-30-2010	7.00%	29	186.9252	170.089.3229	31.633.932.89	27.446.084.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.633.932.89	27.446.084.48	0.00	59.247.077.37
Cierre de Mes	Jul-31-2010	7.00%	31	186.4474	170.089.3229	32.054.775.25	27.349.342.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.054.775.25	27.349.342.83	0.00	59.604.117.91
Cierre de Mes	Ago-30-2010	7.00%	30	186.4391	170.089.3229	32.223.462.36	28.175.119.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.223.462.36	28.175.119.13	0.00	60.366.572.71
Cierre de Mes	Sep-30-2010	7.00%	31	186.2259	170.089.3229	32.349.218.76	28.463.053.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.349.218.76	28.463.053.28	0.00	60.803.272.02
Cierre de Mes	Oct-31-2010	7.00%	30	186.9439	170.089.3229	32.438.330.21	28.735.951.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.438.330.21	28.735.951.48	0.00	61.146.287.88
Cierre de Mes	Nov-30-2010	7.00%	31	186.3470	170.089.3229	32.492.946.42	28.936.179.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.492.946.42	28.936.179.07	0.00	61.401.115.48
Cierre de Mes	Dic-31-2010	7.00%	31	186.2891	170.089.3229	32.473.338.29	29.134.207.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.473.338.29	29.134.207.78	0.00	61.607.716.37
Cierre de Mes	Ene-31-2011	7.00%	30	186.8440	170.089.3229	32.485.875.34	29.325.258.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.485.875.34	29.325.258.86	0.00	61.810.328.25
Cierre de Mes	Feb-28-2011	7.00%	31	186.8440	170.089.3229	32.479.445.59	29.506.821.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.479.445.59	29.506.821.82	0.00	61.998.288.87
Cierre de Mes	Mar-30-2011	7.00%	30	186.7297	170.089.3229	32.442.827.87	29.653.984.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.442.827.87	29.653.984.06	0.00	62.096.808.87
Cierre de Mes	Abr-30-2011	7.00%	31	186.8298	170.089.3229	32.480.519.71	29.856.246.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.480.519.71	29.856.246.71	0.00	62.316.288.42
Cierre de Mes	May-31-2011	7.00%	31	187.8449	170.089.3229	32.548.867.87	30.171.113.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.548.867.87	30.171.113.86	0.00	62.708.781.41
Cierre de Mes	Jun-30-2011	7.00%	28	187.0599	170.089.3229	32.638.847.81	30.563.868.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.638.847.81	30.563.868.04	0.00	63.032.713.96
Cierre de Mes	Jul-31-2011	7.00%	31	184.9959	170.089.3229	32.160.833.77	30.847.738.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.160.833.77	30.847.738.78	0.00	64.048.368.56
Cierre de Mes	Ago-31-2011	7.00%	30	185.4233	170.089.3229	32.241.370.85	31.314.466.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.241.370.85	31.314.466.81	0.00	64.556.190.56
Cierre de Mes	Sep-30-2011	7.00%	31	184.8991	170.089.3229	32.308.825.17	31.547.478.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.308.825.17	31.547.478.87	0.00	64.874.325.14
Cierre de Mes	Oct-31-2011	7.00%	30	186.1859	170.089.3229	32.372.772.88	31.815.386.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.372.772.88	31.815.386.26	0.00	65.188.368.64
Cierre de Mes	Nov-30-2011	7.00%	31	186.7840	170.089.3229	32.474.811.14	32.105.047.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.474.811.14	32.105.047.54	0.00	65.579.858.12
Cierre de Mes	Dic-31-2011	7.00%	31	187.2414	170.089.3229	32.555.823.72	32.376.176.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.555.823.72	32.376.176.76	0.00	65.921.285.48
Cierre de Mes	Ene-30-2012	7.00%	30	187.3453	170.089.3229	32.588.361.85	32.574.508.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.588.361.85	32.574.508.33	0.00	66.142.816.16
Cierre de Mes	Feb-29-2012	7.00%	31	187.6312	170.089.3229	32.618.897.89	32.814.897.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.618.897.89	32.814.897.39	0.00	66.421.816.31
Cierre de Mes	Mar-30-2012	7.00%	30	188.1153	170.089.3229	32.686.285.44	33.080.894.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.686.285.44	33.080.894.39	0.00	66.761.884.03
Cierre de Mes	Abr-30-2012	7.00%	31	188.4467	170.089.3229	32.756.866.38	33.332.027.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.756.866.38	33.332.027.50	0.00	67.087.684.71
Cierre de Mes	May-31-2012	7.00%	31	188.0713	170.089.3229	32.821.828.44	33.622.836.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.821.828.44	33.622.836.12	0.00	67.472.498.39
Cierre de Mes	Jun-30-2012	7.00%	29	200.1169	170.089.3229	34.038.881.26	33.890.077.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.038.881.26	33.890.077.00	0.00	68.029.708.08
Cierre de Mes	Jul-31-2012	7.00%	31	201.5023	170.089.3229	34.275.402.78	34.421.885.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.275.402.78	34.421.885.12	0.00	68.697.296.48
Cierre de Mes	Ago-30-2012	7.00%	30	202.2173	170.089.3229	34.387.226.37	34.734.816.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.387.226.37	34.734.816.48	0.00	69.131.845.95
Cierre de Mes	Sep-30-2012	7.00%	31	202.4648	170.089.3229	34.442.518.91	34.976.120.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.442.518.91	34.976.120.24	0.00	69.420.889.95
Cierre de Mes	Oct-31-2012	7.00%	30	202.6996	170.089.3229	34.517.567.98	35.248.748.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.517.567.98	35.248.748.91	0.00	69.690.889.95
Cierre de Mes	Nov-30-2012	7.00%	31	203.3137	170.089.3229	34.653.922.66	35.511.360.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.653.922.66	35.511.360.68	0.00	69.943.260.23
Cierre de Mes	Dic-31-2012	7.00%	31	203.3714	170.089.3229	34.590.327.38	35.719.888.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.590.327.38	35.719.888.38	0.00	70.084.881.33
Cierre de Mes	Ene-30-2013	7.00%	30	203.7804	170.089.3229	34.596.803.17	35.975.286.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.596.803.17	35.975.286.78	0.00	70.313.836.76
Cierre de Mes	Feb-29-2013	7.00%	31	203.7212	170.089.3229	34.695.978.72	36.174.762.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.695.978.72	36.174.762.94	0.00	70.512.170.51
Cierre de Mes	Mar-30-2013	7.00%	30	204.1960	170.089.3229	34.731.236.34	36.447.183.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.731.236.34	36.447.183.34	0.00	71.179.042.69
Cierre de Mes	Abr-30-2013	7.00%	31	204.5317	170.089.3229	34.794.570.84	36.648.688.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.794.570.84	36.648.688.54	0.00	71.383.036.38
Cierre de Mes	May-31-2013	7.00%	31	204.1581	170.089.3229	34.727.154.51	36.849.718.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.727.154.51	36.849.718.37	0.00	71.567.879.88
Cierre de Mes	Jun-30-2013	7.00%	29	204.5317	170.089.3229	34.790.859.58	37.088.849.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.790.859.58	37.088.849.94	0.00	71.879.282.07
Cierre de Mes	Jul-31-2013	7.00%	31	205.3244	170.089.3229	34.825.347.41	37.433.186.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.825.347.41	37.433.186.11	0.00	72.388.710.52
Cierre de Mes	Ago-30-2013	7.00%	30	205.8770	170.089.3229	35.036.354.27	37.747.078.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.036.354.27	37.747.078.02	0.00	72.785.273.29
Cierre de Mes	Sep-30-2013	7.00%	31	206.4591	170.089.3229	35.178.993.39	38.037.183.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.178.993.39	38.037.183.55	0.00	73.156.798.69
Cierre de Mes	Oct-31-2013	7.00%	30	206.9979	170.089.3229	35.210.282.51	38.332.271.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.210.282.51	38.332.271.42	0.00	73.542.473.86
Cierre de Mes	Nov-30-2013	7.00%	31	207.5334	170.089.3229	35.257.288.46	38.634.315.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.257.288.46	38.634.315.03	0.00	73.902.811.48
Cierre de Mes	Dic-31-2013	7.00%	31	207.9272	170.089.3229	35.347.863.35	38.888.478.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.347.863.35	38.888.478.28	0.00	74.258.283.23
Cierre de Mes	Ene-30-2014	7.00%	30	207.9395	170.089.3229	35.388.837.20	39.108.187.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.388.837.20	39.108.187.07	0.00	74.477.034.21
Cierre de Mes	Feb-28-2014	7.00%	31	208.3248	170.089.3229	35.435.907.30	39.386.004.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.435.907.30	39.386.004.24	0.00	74.821.911.60
Cierre de Mes	Mar-30-2014	7.00%	30	208.8198	170.089.3229	35.485.243.37	39.638.581.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.485.243.37	39.638.581.87	0.00	75.124.178.34
Cierre de Mes	Abr-30-2014	7.00%	31	207.8037	170.089.3229	35.353.121.53	39.880.178.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.353.121.53	39.880.178.91	0.00	75.468.896.34
Cierre de Mes	May-31-2014	7.00%	31	207.8957	170.089.3229	35.362.612.86	39.967.887.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.362.612.86	39.967.887.19	0.00	75.720.702.21
Cierre de Mes	Jun-30-2014	7.00%	28	208													

EDGAR RIVERA LONDOÑO

Concepto	Fecha de pago o prevención	T. Int. Remuneración y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Valor Unidad Lq.	Capital Lq.	Capital Pesos	Interés remuneración Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneración pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Debito capital pesos después del pago	Saldo interés remuneración en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	Ago-31-2014	7.50%	31	213.6634	176.089.3220	36.343.889.83	42.441.544.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.343.889.83	42.441.544.88	0.00	78.785.434.71
Cierre de Mes	Sep-30-2014	7.50%	30	214.0325	176.088.3200	36.406.718.22	42.718.261.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.406.718.22	42.718.261.92	0.00	79.125.979.12
Saldo por llevar	01-01-2015	7.50%	25	214.5079	176.088.3220	36.458.235.96	42.832.846.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.458.235.96	42.832.846.11	0.00	79.291.082.07

2

28

050-1058501
Dig 45 No. 16 -29



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Veinticuatro

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

CARRERA 14 No. 79-25 - TELEFONOS
2 56 95 27
2 56 95 59
2 56 95 86
2 56 96 29

- EL LAGO -

Ed. 12621
73

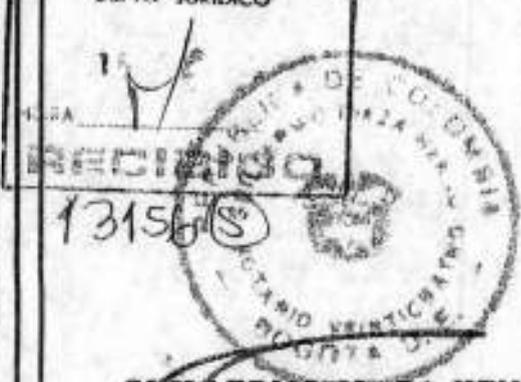
PRIMERA Copia de la Escritura Pública No. 410

de Fecha DOS de MARZO de 1988

Acto: VENTA CON HIPOTECA

Otorgante(s) CONSTRUCCIONES 45 LTDA.

CONAVI: EDGAR RIVERA LONDOÑO.
DEPTO JURIDICO



GUILERMO ISAZA HENAO



AB 11269195

171560

No. . . 4 1 ' . . . - - - - -
NÚMERO. CUATROCIENTOS . . . - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Espe-
cial, Departamento de Cundinamarca, Re-
pública de Colombia a dos (2) de marzo
de mil novecientos ochenta y ocho - - - -

(1988) ante mí, GUILLERMO ISAZA HENAO, Notario Veinticu-
atro del Círculo de Bogotá, - - - - -

compareció el señor ALVARO SALAMANCA MARIÑO varón mayor de edad,
domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Número
19'316.947 de Bogotá y Libreta Militar Número 2130190 M. NO. 2 y declaró:

PRIMERO: Que en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación
de CONSTRUCCIONES 45 LTOA. sociedad domiciliada en Bogotá,
constituida por escritura Pública número DOS MIL UNO(2.001) del
Veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la
Notaría (24) del círculo de Bogotá según consta en el Certificado de
Constitución y Gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

documentos que presenta para su protocolización con el presente
instrumento. SEGUNDO: Que obrando en el carácter antedicho, por medio
del presente instrumento, transfiera a título de venta en favor de EDGAR
RIVERA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá, de estado
civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía núme-
ro 19.060.922 de Bogotá - - - - -

el derecho de dominio y la posesión plenos que la sociedad que representa
tiene y ejerce sobre un Apartamento marcado con el número 503 - - - - -

- - - - - y garage - - - - - integrante del edificio
denominado ZEQUISCUA PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Bogotá
Distrito Especial distinguido en la nomenclatura urbana con el número DIEZ
Y SEIS VEINTINUEVE (16-29) de LA DIAGONAL 45, construido sobre el lote
NO. 9 de la manzana K de la Urbanización PALERMO lote que tiene una
extensión superficial de trescientos treinta metros cuadrados con
veinticuatro centímetros cuadrados (330.24) aproximadamente, y que este

comprendido dentro de los siguientes linderos globales: POR EL NORTE: en 14.00 metros con la avenida diagonal 45, POR EL SUR: en 15.00 metros con el lote No. 5 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: en una extensión de 21.00 con el lote No. (6) de la misma manzana y urbanización, POR EL OCCIDENTE : En 26.20 con el lote No. 10 de la misma manzana y urbanización. El inmueble que por esta escritura se trasfiere, forma parte del lote de mayor extensión número 050-0430798-; estará registrado en la matrícula inmobiliaria número 050-1058501 - - - - - y sus linderos y linderos particulares se determinan a continuación:

APARTAMENTO No. 503 y GARAJE No. (-) de la diagonal 45 No. 16-29 se determinan por los siguientes linderos específicos: APARTAMENTO 503 - Su linderos por la Diagonal 45 No. 16-29 y está localizado en el primer piso del edificio. Tiene área privada de 41.15 M2. Su coeficiente de copropiedad es de 4.70%. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por radio. En línea quebrada entre los puntos 1 y 2 en distancias sucesivas de 0.15 / 0.35 / 1.175 / 2.05 / 1.95 / y 1.40 metros, con zona común (hall) con el apartamento 502 con ducto; con columna comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3 en distancias sucesivas de 3.35 / 0.20 / y 0.20 metros con zona común (cubierta) y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de 4.25 / 0.90 / 0.45 / 0.70 / 0.20 / 0.20 / y 4.65 metros con el lote No. 8 de la misma manzana y urbanización con ducto y con columna comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5 en distancias sucesivas de 0.20 , 0.20 y 3.47 metros, con vacío sobre jardín del apartamento 103 y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.20 , 0.10 / 4.65 / 0.10 / 0.25 / 0.50 / 1.05 metros con zona común (escaleras hall) y con columnas comunes.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS : Salón-comedor , cocina, una alcoba y un baño. Su altura es de 2.30 metros.





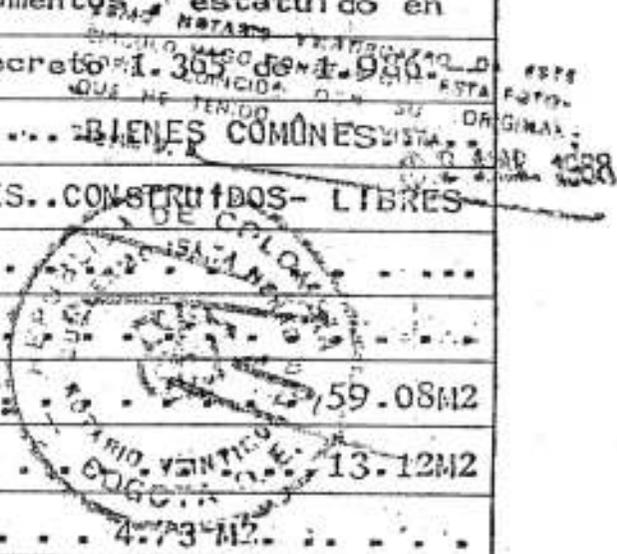
lumnas y losas de concreto : -- -- --
 3.- MUROS : A.) Interiores : En bloque hueco .- B.) Exteriores : En ladrillo toleta .- 4.- CUBIERTA : En composición de madera y teja de asbesto cemento ondulada y en teja de barro .-- -- --

- 5.- INSTALACIONES : A.) Sanitaria : En tubería PVC. -- -- --
- B.) Hidráulica : En tubería PVC.- Tanque subterráneo para agua y equipo de bombeo .- Tanque elevado para agua potable. Contadores independientes para cada Apartamento .-- -- --
- C.) Eléctrica : En tubería Conduit.- Subestación eléctrica.-
- D.) Telefónica : Se diligenciará ante la Empresa de Teléfonos
- E.) Instalaciones especiales : Citófono conectado de cada Apartamento a la portería .- Antena comunal de TV.- Portería eléctrica .-- -- --
- 6.) ACABADOS MUROS : Los parqueaderos , en pintura .-- -- -- La recepción , en ladrillo a la vista . Corredores de circulación y halles , pañetados , estucados y pintados en vinilo. Los Apartamentos , en la zona social y de alcobas , pañetados, estucados y pintados en vinilo . Baños y cocinas , en papel de coladura .-- -- --
- 7.) ACABADOS PISOS : Los parqueaderos , en cemento . Plazole- tas , en ladrillo cerámico .- La recepción , escaleras y corre- dores de circulación en tableta Alfa . Los Apartamentos , en la zona social y de alcobas , en alfombra . Baños en cerámica y cocinas en Decorpiso .- 8.- ACABADOS TECHOS : Los parquea- deros , en marmolina . La recepción en marmolina .-- -- --
- 9.- CARPINTERIA Y CERRAJERIA : Puerta de acceso principal al edificio en lámina .- Puerta principal de los Apartamentos e interiores , en madera .- Ventanera en lámina .- Cerraduras marca Schlage o similar .-- -- --
- 10.- VIDRIOS : Trans- parentes en tres milímetros de espesor .- 11.- COCINAS : Inte- grales , con estufa y platero .-- -- --

INDUSTRIA VERIFICADORA DE BODAS

Patente

Shut de basuras .- - - - -	
CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD .- - - - -	
La construcción de los departamentos se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, D.E. bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad .- - - - -	
Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito Especial de Bogotá .- - - - -	
PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO "ZEQUISCUA", UBICADO EN LA DIAGONAL 45 No. 16-29 de BOGOTA D.E. - - - - -	
Proyecto de división en departamentos de propiedad privada y en bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias correspondientes al Edificio "ZEQUISCUA", localizado en la Diagonal 45 No. 16-29, lote (9) de la manzana "K" de la Urbanización "Palermo", de la ciudad de Bogotá, D.E. que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Régimen de la Propiedad por Departamentos, estatufdo en la Ley 182 de 1.948 y de acuerdo al Decreto 1.365 de 1.946.	
DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS BIENES COMUNES
.	CONSTRUIDOS - LIBRES CONSTRUIDOS - LIBRES
SEMISOTANO	
Zona sin excavar,	
tanque de agua	759.08M2
Rampa	13.12M2
Bomba	4.73 M2



AB 11269204



Vendedora el saldo del precio de esta venta con el producto del préstamo que la mencionada CORPORACION le aprobo o que esa entidad haya abonado el producto de dicho préstamo a la obligacion hipotecaria hoy a cargo de la sociedad

Vendedora, y luego de que además se hayan cumplido todos los requisitos

exigidos por aquella, especialmente la entrega a entera satisfacción de

Conavi, de la primera copia registrada de esta escritura, con el

correspondiente certificado de libertad. **OCTAVO:** Que la sociedad

Vendedora se obliga a salir al saneamiento de esta venta en los casos

previstos en la Ley. **NOVENO:** Que la sociedad vendedora desde hoy hace

entrega real y material a la compradora del inmueble materia de este

contrato y que son de cargo del (la) comprador (a) a partir de la fecha de

entrega del inmueble, el pago de todos los impuestos nacionales y

Distritales o que se causen y liquiden por concepto de el inmueble que se

adquiera tales como predial Car, Valorizaciones, tasas, cuotas o

contribuciones por mantenimiento y administración de las áreas y

servicios comunales, servicios de energía eléctrica, acueducto,

alcantarillado, aseo y teléfonos así como cualquier reajuste en los

impuestos y también en los derechos por instalación de estos servicios que

liquiden el Distrito o las respectivas Empresas Distritales con

posterioridad a la fecha de entrega del Inmueble por razón del mismo, e

igualmente son de su cargo la gestión y el costo total de instalación de

teléfono. **DECIMO:** Los gastos de esta escritura los pagarán las partes

contratantes por mitad. Los relativos a las operaciones de crédito con la

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI serán por cuenta

de la compradora. Todos los gastos de Registro y obtención de Certificados

de Libertad, así como los referentes a escritura de cancelación de la

hipoteca respectiva serán por cuenta de la compradora.

DECIMO PRIMERO: Que el precio de esta venta es la suma de: **TRES MILLO-**

NES DE PESOS (\$3'000.000.00) MONEDA CORRIENTE

que la compradora paga a COSNTRUCCIONES 45 LTDA así: a).- la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) MONEDA CORRIENTE

----- (-----) M/CTE

que la sociedad vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de la compradora en la fecha de este instrumento público.

b).- la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'400.000.00)

suma que será pagada con el producto del préstamo que para este exclusivo fin le ha aprobado a la compradora la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, en cuyo caso autoriza irrevocablemente desde ahora a dicha CORPORACION para abonar directamente esta suma en favor de la Sociedad Vendedora. - No obstante la forma de pago pactada, la Sociedad vendedora renuncia expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia, otorga este título con carácter de firme e irrevocable.

Presente (s) el (la) comprador (a) - EDGAR RIVERA LONDONO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá

----- identificados(a) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 19.060.928 de Bogotá y ----- de -----

----- de estado civil soltero

declaró (n): a) - Que acepta (n) la presente Escritura y la venta que por ella se le hace y que da por recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción en el estado en que se encuentra. b) - Que conoce y acepta el



AB 11269210



Régimen comunal constituido en los términos de la escritura Pública número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) del 18 de marzo de 1987 de la Notaría veinticuatro de Bogotá; Aclarada con Escritura pública No 1119 del 11 de Junio

de 1987, de la Notaría 24 de Bogotá y aclarada con la Escritura Pública No 2475 del 04 de Diciembre de 1987 de la Notaría 24 de Bogotá y que asume las obligaciones que de él se derivan, especialmente las establecidas en el Reglamento. c).- Que sobre todos los valores que salen a deber y mientras la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, entrega o abona a favor de la sociedad Vendedora el producto del préstamo, se obliga a pagar a la sociedad Vendedora o a quien la represente o sustituya, un interés del tres por ciento (3.00%) mensual a partir de la fecha, de otorgamiento de la presente escritura o de la entrega material del inmueble. Si esta tuvo lugar con anterioridad a la fecha de este instrumento, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en caso de mora, tanto en el pago de los intereses como del capital, el interés penal adicional será del medio por ciento (0.5%) mensual sin perjuicio de las acciones legales de la Sociedad Acreedora. d).- Que son de su cargo los gastos de cobro judicial o extrajudicial, incluyendo por honorarios de abogado el veinte por ciento (20%) de la Acreencia. e).- Que si el producto liquido del préstamo concedido por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, no cubre la totalidad del saldo a su cargo, cancelarán a la sociedad vendedora con otros recursos la diferencia resultante dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación efectuada por la CORPORACION para que unicamente quede a cargo de la Compradora la obligación contraída con dicha CORPORACION.

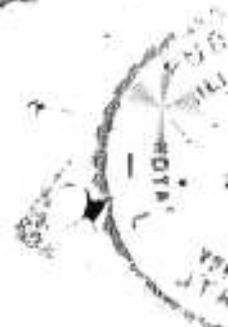
Compareció (eron) : EDGAR RIVERA LONDOÑO / de las condiciones civiles anotadas, dijo : /

PRIMERO: Que en este acto obra en su propio nombre /

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
que: EDGAR RIVERA LONDOÑO
compareciente(s) para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y
Vivienda " CONAVI", que en adelante se denominará simplemente la
Corporación, el pago de crédito que ésta le conceda en desarrollo del
principio de valor constante a EDGAR RIVERA LONDOÑO

quien(e) en adelante se llamarán(n) EL DEUDOR y ejercitando la
facultad prevista en el artículo 2,438 del código Civil, constituye(n) en
favor de la Corporación, hipoteca abierta del primer grado sin limite en su
cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) el(los) cual(es) se
hipoteca(n) como cuerpo cierto.

El apartamento No. 503 y el garaje No. inmuebles que
forman parte integrante del Edificio Zequiscua propiedad horizontal,
distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E., con el número
16-29 de la Diagonal 45 construido sobre el lote No. 9 de la manzana K de
la Urbanización Palermo, y cuyos linderos generales y especiales aparecen
al comienzo de esta escritura. La Hipoteca se extiende a todos los
edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a
levantarse o a integrarse a el(los) inmueble(s) en el futuro y se extiende
también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes
hipotecados según el artículo 2446 del Código Civil. TERCERO: TITULO DE
ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria



AB 51269216



fue(ron) adquirido(s). Por compra efectuada a CONSTRUCCIONES 45 Limitada, por medio de este mismo instrumento. A los inmuebles dados en hipoteca les corresponden los folios de - - - - matrícula inmobiliaria No. 050-1058501 - - - -

para el apartamento y para el garaje respectivamente

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza(n) que dicho(s) inmueble(s) es(son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido construido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, y que se halla(n) libre(s) de hipoteca, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda Civil y servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes, o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda. PARAGRAFO: En cuanto a Hipoteca(s) está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca(s) en favor de CONAVI - - - - - constituida por EL ----- vendedor - -----, y en cuanto a limitaciones al dominio, existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad Horizontal. - - - - -

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la Hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya EL ----- DEUDOR ----- adquirido o adquiriera(n) en el futuro en favor de la CORPORACION, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que EL DEUDOR----- quede(n) obligado(s) por cualquier concepto; ya sea porque obre(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por --EL DEUDOR ----- en forma tal que este ----- quede(n)

obligado(s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con la CORPORACION PARAGRAFO 1):

Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Poder Adquisitivo constante Upac a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la Upac, el día en que se quiera hacer la determinación de dicho límite. - - - - -

PARAGRAFO 2): El crédito inicial aprobado por la CORPORACION en favor de EL ----- DEUDOR----- asciende a la cantidad de MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE CON MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DIEZ MILESIMAS DE UPAC. -----

Upac (1.555.1192 ----- Upac), liquidadas en moneda legal a la fecha de aprobación del crédito, o sea que equivalen a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS - - - - -

(\$2'400.000.00, el día Veinticuatro(24) de Noviembre de 19 87 , pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL ----- DEUDOR ----- contraiga(n) en el futuro en favor de la CORPORACION, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en la cláusula Décima de esta misma escritura. Esta liquidación es sólo para efectos Fiscales de la presente escritura, la liquidación definitiva que registrá para el crédito se efectuará por la CORPORACION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a las disponibilidades, y constará en los documentos que recojan las obligaciones. - - - - -

SEXTO: SEGUROS: Que EL--- DEUDOR----- se obliga(n) a tomar con la Compañía Suramericana de Seguros S.A. y en favor de la CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por él(los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga(n) a mantener dichos seguros en favor de la CORPPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro

AB 151269220



de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el(los) inmueble(s), Hipotecados el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el

valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale la CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento anual (25%)

Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por la CORPORACION, o individualmente tomados según sea el caso, para que el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL DEUDOR o a sus causahabientes,

sobre este punto, se aplicará además el artículo 1101 del Código de Comercio. Si EL DEUDOR no cumple(n) con esta obligación la CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) el valor de las primas de seguro con la Corrección Monetaria y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la Obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL DEUDOR es por cuenta de el mismo ; en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para la CORPORACION, quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

SEPTIMO: ACELERACION DE PLAZO: Que EL DEUDOR reconoce(n) y acepta(n) el derecho de la CORPORACION para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen: 1º si EL DEUDOR no atiende(n) o incumple(n) las obligaciones que contrae(n) según esta Escritura, o las que contraiga(n) a favor de la CORPORACION de acuerdo con los documentos y títulos-valores

respectivos; o no satisface(n) las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2º. Si no cumplen (o contraviene(n) en cualquier forma lo previsto en la cláusula que antecede; 3º. Si el(los) inmuebles hipotecado(s) es perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 4º. Si el(los) inmueble(s) mismo(s) desmejora(n) o sufre(n) deprecio tales que no le liegue(n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe la CORPORACION; 5º. Si el(los) inmueble(s) que determina(n) en el presente contrato, es(són) gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) constituida(s) mediante esta escritura; 6º. Si ----- el hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmuebles(s) sin consentimiento ----- expreso de la CORPORACION; 7º. Si no aplica(n) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 8º. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito; 9º. Cuando se conozca por parte de la CORPORACION, que ----- EL DEUDOR ----- ha(n) incumplido alguno de los requisitos exigidos por el artículo 9º. Del Decreto 2928 de 1982, si es el caso, de conformidad con lo dispuesto en los parágrafo 1º y 2º de dicho artículo. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de la CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. - - - - -

OCTAVO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que ----- EL DEUDOR ----- acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la Ley lo permita, cualquier traspaso que la CORPORACION haga de los créditos empeñados con esta garantía, de la garantía misma. - - - - -

NOVENO: CONVENIO: Que ni la constitución de la Hipoteca anterior, ni la firma de este documento, obligan a la CORPORACION a la entrega de sumas de dinero ni al perfeccionamiento de contratos de mutuo, siendo estas operaciones, materia de convenio entre las partes, que estarán representados en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por ----- EL DEUDOR ----- y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior - - - - - EL





AB 11269754
402 73 9/24

ta hoja corresponde a la escritura número
40 : CUATROCIENTOS DIEZ (410) de fecha
Dos (2) de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho (1988)

dym.

Large ruled area for text or signatures.



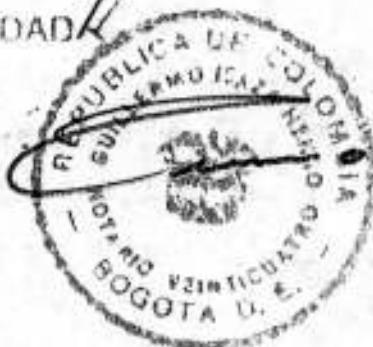
IMPRESO EN GUAYAMAQUEL
REPUBLICA DE GUATEMALA
COLEGIO DE ABOGADOS

ES PRIMERA ✓ COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDIO Y AUTORIZO EN CINCUENTA Y CUATRO LAS
ETILES CON DESTINO A CORPORACION NACIONAL DE AHORRO
Y VIVIENDA CONAVI. ✓

DATA EN BOGOTA D. E. A. 2 DE MARZO DE 1.988

EL NOTARIO VEINTICUATRO

CON MERITO DE EXIGIBILIDAD



Handwritten signature

30-61

~~475~~

CONSTANCIA DE DESGLOSE

La suscrita Secretaria del Juzgado 32 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D. C., hoy 24 de noviembre de 1997, en el proceso HIPOTECARIO de CONAVI contra EDGAR RIVERA LONDOÑO en atención a lo ordenado en providencia del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), desglosó el título-valor pagaré contenido en tres (3) folios. Se entrega al extremo demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.



CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
SECRETARIA

37

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTINUEVE
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR:

Que dentro del expediente del proceso HIPOTECARIO No. 1998-5901 instaurado por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS en contra de EDGAR RIVERA LONDOÑO se ha dispuesto por auto del 09 de junio de 2011 la terminación del proceso según lo señalado en el artículo 42 de la Ley 546 de 1999 y en consecuencia el desglose de los documentos allegados como base para la ejecución con la constancia de que las obligaciones que de ellos pudieren derivarse continúan vigentes.

Por lo anterior, se hace entrega a la parte demandante del pagaré No. 12.629 por \$2'400.000 y de la escritura No. 410 del 021 de marzo de 1998 protocolizada ante la Notaría Veinticuatro del Circuito de Bogotá.


NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Secretario



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 29 VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

87979 2-FEB-15 16:49

Referencia : Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandado : Edgar Rivera Londoño.
Radicado : 2015-006.
Asunto : Subsanción demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su Despacho mediante auto del 22 de enero de 2015, notificado en el estado de 26 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

"Alléguese el traslado faltante para uno de los demandados."

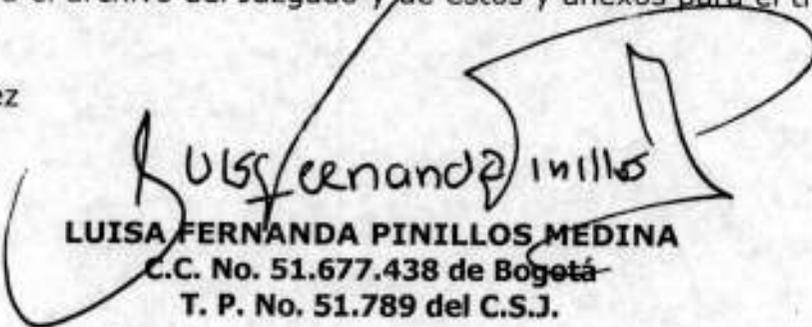
De conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, procedo a sustituir la demanda teniendo en cuenta que por error se incluyó como demandada a la deudora GLORIA RIVERA LONDOÑO, con el fin de demandar únicamente al señor EDGAR RIVERA LONDOÑO, actual propietario inscrito que figura reflejado en el certificado de tradición y libertad que me permito aportar.

"Alléguese el certificado de tradición del bien inmueble debidamente actualizado"

Me permito aportar el certificado de tradición libertad número 50C-1058501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona - Centro.

Anexo las respectivas copias del memorial subsanatorio y la sustitución de la demanda para el archivo del Juzgado y de estos y anexos para el traslado del demandado.

Del señor Juez


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Arduo

39

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandados: Edgar Rivera Londoño.
Asunto: Sustitución Demanda

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial constituida con arreglo a la ley colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder especial que me ha sido conferido por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.101.290, quien a su vez actúa en virtud del poder general conferido al **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, mediante Escritura Pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.060.928.

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN UVR. La Ley 546 de 1999, ley de vivienda en su artículo 38, estableció que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la Ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en Unidades de Valor Real UVR.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN. El 7 de abril de 1988, los señores Gloria Rivera Londoño y Edgar Rivera Londoño suscribieron el pagaré número 12629 a favor de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., hoy Bancolombia S.A., por la cantidad de 1449.2316 UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$2.400.000

**CARRERA 20 No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 530 44 57 - FAX: 530 44 58
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA**

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a \$2.400.000

TERCERO. REDENOMINACION. La Ley 546 de 1999 ordenó que todos los créditos vigentes al 31 de diciembre de 1999 que se encontraban denominados en UPAC se debían expresar de acuerdo a su equivalencia en UVR, obligando a que tales créditos se reliquidaran.

CUARTO. FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín se protocolizó fusión en virtud de la cual el BANCO DE COLOMBIA S.A., absorbió a la sociedad CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que allego, absorción que implicó la adquisición tanto de los derechos como de las obligaciones de la entidad financiera absorbida.

QUINTO. PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de 170.099,3226 UVRs. Este saldo es exigible desde el 11 de abril de 1998, fecha en la que dejó de cumplir la obligación adeudada a mi mandante incurriendo en mora.

SEXTO. INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segunda del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 7.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización; conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo los demandados deben \$42.932.846.

SEPTIMO. INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 10.50% efectivo anual.

OCTAVO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda el deudor ha incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 11 de abril de 1998.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

NOVENO. GARANTÍA HIPOTECARIA. Mediante Escritura Pública número 0410 del 2 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá los deudores garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es propietario inscrito el señor Edgar Rivera Londoño (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y de su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, endosataria de Bancolombia S.A. y en contra de **EDGAR RIVERA LONDOÑO**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital correspondiente a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 12629.

Cuota	Valor UVR Capital	Valor Pesos Capital
abr-98	2.508,2102	\$ 537.568
may-98	2.522,3920	\$ 540.607
jun-98	2.536,6240	\$ 543.664
jul-98	2.550,9966	\$ 546.738
ago-98	2.565,4203	\$ 549.829
sep-98	2.579,9255	\$ 552.938
oct-98	2.594,5128	\$ 556.064
nov-98	2.609,1826	\$ 559.208
dic-98	2.623,9353	\$ 562.370
ene-99	2.638,7714	\$ 565.550
feb-99	2.653,6914	\$ 568.748
mar-99	2.668,6957	\$ 571.963
abr-99	2.683,7849	\$ 575.197
may-99	2.698,9594	\$ 578.450
jun-99	2.714,2197	\$ 581.720

**CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
BOGOTA, D.C. COLOMBIA**

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

jul-99	2.729,5663	\$ 585.009
ago-99	2.744,9997	\$ 588.317
sep-99	2.760,5203	\$ 591.644
oct-99	2.776,1287	\$ 594.989
nov-99	2.791,8254	\$ 598.353
dic-99	2.807,6107	\$ 601.736
ene-00	2.823,4854	\$ 605.139
feb-00	2.839,4498	\$ 608.560
mar-00	2.855,5044	\$ 612.001
abr-00	2.871,6499	\$ 615.461
may-00	2.887,8866	\$ 618.941
jun-00	2.904,2151	\$ 622.441
jul-00	2.920,6360	\$ 625.960
ago-00	2.937,1497	\$ 629.499
sep-00	2.953,7568	\$ 633.059
oct-00	2.970,4577	\$ 636.638
nov-00	2.987,2531	\$ 640.238
dic-00	3.004,1435	\$ 643.858
ene-01	3.012,1294	\$ 647.498
feb-01	3.038,2113	\$ 651.159
mar-01	3.055,3898	\$ 654.841
abr-01	3.072,6654	\$ 658.544
may-01	3.090,0387	\$ 662.267
jun-01	3.107,5102	\$ 666.012
jul-01	3.125,0805	\$ 669.777
ago-01	3.142,7502	\$ 673.564
sep-01	3.160,5197	\$ 677.373
oct-01	3.178,3898	\$ 681.203
nov-01	3.196,3609	\$ 685.054
dic-01	3.214,4335	\$ 688.928
ene-02	3.232,6084	\$ 692.823
feb-02	3.250,8861	\$ 696.740
mar-02	3.269,2670	\$ 700.680
abr-02	3.287,7520	\$ 704.642
may-02	3.306,3414	\$ 708.626
jun-02	3.325,0359	\$ 712.633
jul-02	3.343,8362	\$ 716.662
ago-02	3.362,7427	\$ 720.714
sep-02	3.381,7561	\$ 724.784
oct-02	3.400,8771	\$ 728.887
nov-02	3.420,1061	\$ 733.008
dic-02	3.439,4439	\$ 737.153
ene-03	3.458,8910	\$ 741.321
feb-03	3.478,4481	\$ 745.512
mar-03	3.498,1157	\$ 749.728
abr-03	3.517,8946	\$ 753.967
TOTAL CAPITAL CUOTAS EN MORA	182.083,0426	\$ 39.026.557

**CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELEFONO 6210110
BOGOTA, D.C. COLOMBIA**

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

SEGUNDA - INTERESES DE PLAZO: Que se paguen a mi representada, los intereses del plazo, que deberían haberse pagado en cada una de las cuotas mensual de amortización que a continuación relaciono.

Cuota	Valor UVR Intereses	Valor Pesos Intereses
abr-98	1.021,7007	\$ 218.975
may-98	1.007,5190	\$ 215.936
jun-98	993,2570	\$ 212.879
jul-98	978,9144	\$ 209.805
ago-98	964,4907	\$ 206.714
sep-98	949,9854	\$ 203.605
oct-98	935,3981	\$ 200.479
nov-98	920,7284	\$ 197.335
dic-98	905,9757	\$ 194.173
ene-99	891,1396	\$ 190.993
feb-99	876,2196	\$ 187.795
mar-99	861,2152	\$ 184.580
abr-99	846,1260	\$ 181.346
may-99	830,9515	\$ 178.093
jun-99	816,6912	\$ 174.823
jul-99	800,3446	\$ 171.534
ago-99	784,9112	\$ 168.226
sep-99	769,3906	\$ 164.899
oct-99	753,7822	\$ 161.554
nov-99	738,0856	\$ 158.190
dic-99	722,3002	\$ 154.807
ene-00	706,4256	\$ 151.404
feb-00	690,4612	\$ 147.983
mar-00	674,4065	\$ 144.542
abr-00	658,2611	\$ 141.082
may-00	642,0244	\$ 137.602
jun-00	625,6958	\$ 134.102
jul-00	609,2750	\$ 130.583
ago-00	592,7613	\$ 127.044
sep-00	576,1542	\$ 123.484
oct-00	559,4532	\$ 119.905
nov-00	542,6578	\$ 116.305
dic-00	525,7675	\$ 112.685
ene-01	508,7816	\$ 109.045
feb-01	491,6997	\$ 105.384
mar-01	474,5212	\$ 101.702
abr-01	457,2456	\$ 97.999
may-01	439,8723	\$ 94.276
jun-01	422,4008	\$ 90.531
jul-01	404,8304	\$ 86.766
ago-01	387,1608	\$ 82.979
sep-01	369,3912	\$ 79.170

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

oct-01	351,5212	\$ 75.340
nov-01	333,5501	\$ 71.489
dic-01	315,4774	\$ 67.615
ene-02	297,3025	\$ 63.720
feb-02	279,0249	\$ 59.803
mar-02	260,6439	\$ 55.863
abr-02	242,1590	\$ 51.901
may-02	223,5696	\$ 47.917
jun-02	204,8750	\$ 43.910
jul-02	186,0748	\$ 39.881
ago-02	167,1683	\$ 35.829
sep-02	148,1548	\$ 31.759
oct-02	129,0339	\$ 27.656
nov-02	109,8048	\$ 23.535
dic-02	90,4671	\$ 19.390
ene-03	71,0199	\$ 15.222
feb-03	51,4629	\$ 11.031
mar-03	31,7952	\$ 6.815
abr-03	12,0164	\$ 2.576
TOTAL INTERESES CUOTAS EN MORA	33.233,4958	\$ 7.122.566

CUARTA - INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 182.083,0426 UVR correspondiente al capital en mora, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta e inferior a ciento veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes superior a cuarenta veces estos para la fecha de presentación de esta demanda.

Considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda, en razón a que mi mandante, de conformidad con el numeral 5º del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, elige determinar la competencia territorial del presente proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación contenida dentro del contrato de mutuo, esto es la ciudad de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Obra al expediente).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Obra al expediente).
4. Poder general otorgado al Banco de Colombia por la Titularizadora Colombiana S.A., contenido en la escritura pública número 1502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá. (Obra al expediente).
5. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 410 de fecha 22 de marzo de 1988 otorgada en la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá. (Obra al expediente).

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

46

6. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.
7. Liquidación cuotas en mora del crédito numero 2099 12629 elaborada por Bancolombia S.A. (Obra al expediente).
8. Pagaré número 12629, objeto de esta demanda. (Obra al expediente).
9. Endoso del Pagaré número 12629, base de acción. (Obra al expediente).

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado al demandado y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

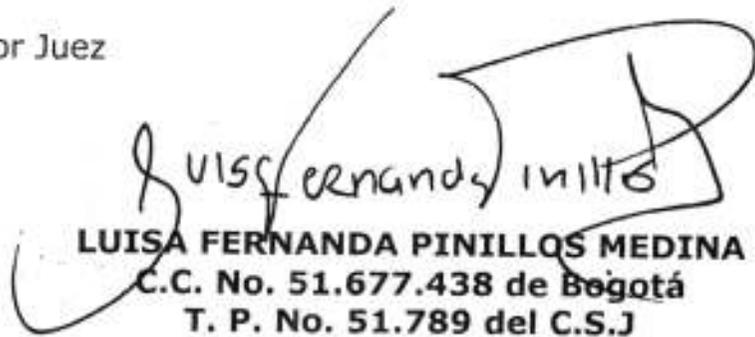
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en el Apartamento 503 de la Calle 45 F No 16-29 de ciudad de Bogota.

Mi mandante recibe notificaciones a través de su representante legal Ruth Stella Duarte Garavito, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: RDUARTE@sufi.com.co

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad.

Del señor Juez


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

C.U. 1F.

87974 2-FEB-15 16:15

SEÑOR
EZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA No 2014-06 '7 DEL
BANCO DE BOGOTÁ.

CONTRA: JOSE DOMINGO TORTOSA.

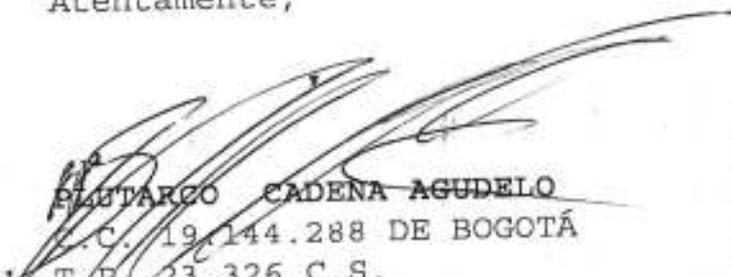
El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.144.288, expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ de manera comedida me permito relacionar a continuación los abonos realizados por el demandado a la obligación dineraria cuyo pago se persigue dentro del proceso de la referencia:

FECHA	VALOR
21 de Julio /14	\$661.012
28 de Agosto /14	\$457.628
30 de Sept. /14	\$457.628
30 de Oct. /14	\$457.628
29 de Ene. /15	\$457.628

Por lo anterior ruego al despacho se sirva tener en cuenta los abonos relacionados para los fines procesales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,


PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.

Elaborado por: Amy Villanar